

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de junio de 2022, a Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda verbal sumaria restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00378-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de junio de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de admisibilidad de la demanda verbal sumaria restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana instaurada por Juan Esteban Martínez López contra Valentina Valencia López y Martín Rodríguez Torres, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00378-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos el art. 82 del CGP:

- En atención a lo preceptuado en el artículo 83 del CGP se deben reportar los linderos actuales, generales y específicos del inmueble objeto de restitución y si pertenece a uno de mayor extensión, también deberá contenerlos.

Lo anterior obedece a que los reportados y que constan en la Escritura Pública No. 7127 del 27 de noviembre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, corresponden a un lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 20 No. 21-12/22 compuesto por dos locales comerciales, y en ninguna parte del documento se relaciona el apartamento 203 que es el inmueble objeto de restitución.

- Deberá informar también porqué se cobra el canon de junio de 2022 de forma proporcional, si el mismo continúa generándose.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda verbal sumaria restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana instaurada por Juan Esteban Martínez López contra Valentina Valencia López y Martín Rodríguez Torres, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00378-00.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería a Kevin Mauricio Valencia Jaramillo portador de la T.P. 281.499 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70549b2a223061c209354871aa17a609efa7ce51214d486a708fcdd8c2f26aeb**

Documento generado en 28/06/2022 03:32:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**